H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2013-2015

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. MAJ-DOP-IR-AGIS-OF-017-2013,** que celebran por una parte, el **Ayuntamiento de Almoloya de Juárez**, representado por el **Presidente Municipal Constitucional, Ing. Vicente Estrada Iniesta,** asistido por el **Secretario del Ayuntamiento, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez**, y **Arq. Alejandro Taurino Pérez Servín, Director de Obras Públicas**, a quienes en lo sucesivo se les denominará el **Ayuntamiento**, y por la otra parte la empresa: **Circulo Constructor VILCHIS, S.A. de C.V.,** representada en este acto por el **C. Raúl Demetrio Vilchis Ocampo** en su carácter de **Apoderado Legal,** a quien en lo sucesivo se le denominará el **Contratista**, de igual manera a ambos se les podrá denominar las partes, los cuales se sujetarán al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del Ayuntamiento:

I.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3.- Que en sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de enero del 2013, se facultó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros Ayuntamientos, en los términos de lo que dispone la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por él, y de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida la Secretaria del **Ayuntamiento**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5. Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos económicos provenientes del **Programa Gasto de Inversión Sectorial, Otras Fuentes, ejercicio 2013,** para la ejecución de la obra denominada: **Colocación de alumbrado Público (Obra Nueva), Todo el Municipio;** que se encuentra identificada con el siguiente número único de obra: **17.**

Situación que se acredita con el oficio número **203200-AGIS-OF-0489/13,** emitido por la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas, de fecha **30** de **mayo** de **2013.**

I.7. Que la asignación del presente contrato, se realizó mediante: **Dictamen de adjudicación** de fecha **18** de **julio** de **2013** y conforme al **Fallo de Adjudicación por Invitación Restringida No. MAJ/DOP/IR-AGIS-OF-017/2013**, emitido por la **Dirección de Obras Públicas** de fecha **29 de julio de 2013**, se determinó que la propuesta que reúne las mejores condiciones para este **Ayuntamiento**, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cumpliendo con las disposiciones económicas solicitadas fue la presentada por la empresa **Circulo Constructor VILCHIS, S.A. de C.V.,**

I.8. Que tiene su domicilio legal en Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Morelos S/N, Col. Centro, en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes número **MAJ8501015A8**.

II. El **Contratista**, declara:

II.1.- El **Contratista** denominado; **Circulo Constructor VILCHIS, S.A. de C.V.,** acredita la existencia de su sociedad, con el Acta Constitutiva número **46,342**, otorgada el **06** de **diciembre** de **2004**, ante la fe del Notario Público número **01** del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, **Licenciado Roque Rene Santin Villavicencio**, inscrito en el Registro Público del Comercio, en el Libro **Primero**, Volumen **46**, Partida **299**, de fecha **18** de **enero** de **2005**. Documentos que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento de Adjudicación por Invitación Restringida referido en la declaración I.7 del Ayuntamiento.

II.2.- Que el **C. Raúl Demetrio Vilchis Ocampo**, acredita su personalidad como **Apoderado Legal,** con el testimonio del Instrumento número **10,969**, otorgada el **20** de **mayo** de **2011**, ante la fe del Notario Público número **78** con residencia en el Municipio de Temascaltepec, Estado de México, **Licenciado Roque Rene Santin Villavicencio.** Personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; identificándose en este acto con **Credencial para Votar** con folio número **0000024323968,** emitido por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Ser mexicano y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4. Que tiene capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en: **Felipe Villanueva sur número 1300-**

A, Col. Seminario Tercera Sección, Toluca, México, Código Postal **50170,** señala como su número telefónico el siguiente: **(722) 217 38 85**.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los conceptos, las normas vigentes de construcción, las especificaciones de los trabajos en proyecto, los montos de los trabajos, el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximados, y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7. Que conoce el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, para prever las posibles contingencias que llegaren a surgir.

II.08. Que ha entregado al **Ayuntamiento** una propuesta económica que contiene las especificaciones de la obra objeto del presente contrato, propuesta bajo la cual el **Ayuntamiento** ha asignado el contrato al **Contratista**.

II.09. El **Contratista** declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 5´ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.10. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **CCV04080926A**, su Registro de Afiliación al I.M.S.S. número **C67 45776 10 7**; así como su Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de México: **SAOP/250805/1786/R2.**

III. De las partes.

Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **Ayuntamiento** encomienda al **Contratista** la realización de una obra consistente en: **Colocación de alumbrado Público (Obra Nueva), Todo el Municipio** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **II.6** del apartado de declaraciones del **Contratista**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato, es de: **$1,998,617.21 (Un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 21/100 M.N.)**; queda convenido por las partes que las cantidades referidas incluyen ya el impuesto al valor agregado, montos que incluyen gestión y gastos necesarios para que el **Contratista** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del **Ayuntamiento**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el monto contratado se desglosa de la siguiente manera:

El contratista no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este Contrato.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si durante la vigencia del contrato, el **Ayuntamiento,** a través de la Subdirección de Obras, se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el **Contratista** es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a dicha Subdirección para que resuelva lo conducente.

El **Contratista** sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Subdirector de Obras, del Supervisor y del Residente responsables de la ejecución de los trabajos, y con la nota en bitácora que asiente la propia residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, en los siguientes casos:

a) .- Cuando se de algún incremento en los costos de los insumos.

b) .- Cuando surjan incrementos en los volúmenes de la obra pública.

c) .-Cuando existan modificaciones técnicas necesarias al proyecto inicial de la obra pública, que se encuentra contenido en el expediente.

d) .-Cuando durante la ejecución de los trabajos de la obra pública, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, en el catálogo de conceptos que se encuentra contenido en el expediente.

TERCERA.- ANTICIPOS.- Para que el **Contratista** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, el **Ayuntamiento** otorga un anticipo por la cantidad de **$599,585.16 (Quinientos noventa y nueve mil quinientos**

ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.), incluye IVA, lo que representa un **(30%)** del monto del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las **Bases de Invitación Restringida No. MAJ-DOP-IR-AGIS-OF-017/2013**, y el resultante del programa de ejecución propuesto por el **Contratista** dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará al **Contratista**, previa entrega que efectúe éste al **Ayuntamiento** de la garantía a que se alude en la cláusula novena inciso A). El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si el **Contratista** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante **la** formulación de **estimaciones**; debiendo amortizar en c/u de ellas el **30%** de su anticipo que abarcarán los trabajos realizados conforme al programa de erogaciones que forma parte de su propuesta, que serán presentadas por el **Contratista** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del corte; el **Ayuntamiento** dentro de los 20 (veinte) días siguientes procederá a su revisión y en su caso autorización; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a la siguiente estimación, para que el **Ayuntamiento** con la amortización del **30% (treinta por ciento)** de anticipo correspondiente inicie su trámite de pago. Convienen las partes que las estimaciones se cubrirán al **Contratista** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado y firmado por las partes.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley, y de los ajustes de costos de la ley en materia.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte del **Ayuntamiento**, éste a solicitud del **Contratista** y de conformidad con lo previsto en el

primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a **una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el** pago de créditos fiscales. Dichos gastos **empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y** se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que **sean determinadas y** hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **Contratista.**

Queda igualmente convenido que los contra-recibos y todo los pagos se efectuarán en la caja general de la Tesorería del **Ayuntamiento** de Almoloya de Juárez, sito en Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Morelos S/N, Col. Centro, en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **Contratista**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo de la cláusula anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **Ayuntamiento**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El **Contratista** se obliga a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **23** de **julio** de **2013** y a terminarlos precisamente el día **19** de **noviembre** de **2013**, plazo que incluye recepción de los trabajos y finiquito; plazo que únicamente podrá, a juicio del **Ayuntamiento** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio signado por ambas partes, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"CONTRATISTA"**, se obliga a:

1. Informar al **Ayuntamiento** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el **Ayuntamiento**, a través de la Dirección de Obras Públicas de seguimiento mediante el residente y supervisor de la obra, el **Ayuntamiento**, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **Contratista**, anteriores a la fecha antes referida.

2. Solicitar al **Ayuntamiento** por escrito, anexando la documentación correspondiente al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, mediante el residente y supervisor de la obra, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El **Ayuntamiento**, no autorizará al **Contratista**, la modificación si ésta no se solicita en el tiempo señalado.

3. Designar el personal necesario debidamente capacitado así como un superintendente para vigilar la correcta ejecución de los trabajos y cumplan al 100% con la propuesta emitida por el **Contratista**.

4. Acondicionar en el lugar o lugares que el **Ayuntamiento** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, los que serán resguardados bajo la exclusiva responsabilidad del **Contratista.**

5. Que el personal designado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implantadas el **Ayuntamiento** así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo.

6. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de los trabajos se detecten.

7. Sujetarse a las indicaciones que emita el **Ayuntamiento** por conducto de la Dirección de Obras Públicas, mediante el residente y supervisor de la obra para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que utilice el **Contratista** no sean adecuados o de mala calidad.

8. Igualmente se obliga el **Contratista**, a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **Ayuntamiento**.

9. El uso de la bitácora, es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que ésta pueda ser extraída del lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del **Ayuntamiento,** de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

10. Proporcionar al **Ayuntamiento** cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a los trabajos materia de este contrato.

11. Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el **Ayuntamiento** estimen necesarias en relación a la ejecución de los trabajos.

12. Tramitar por su cuenta, en su caso las licencias o permisos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las disposiciones aplicables del lugar en que se realicen, así como aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que los mismos se realicen conforme con los programas autorizados, precios unitarios debidamente autorizados por el área correspondiente, así como el presupuesto, especificaciones generales y particulares, y normas de construcción vigentes acorde a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra adecuados.

13. Informar de inmediato al **Ayuntamiento** cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de los trabajos contratados y/o en relación con los mismos.

14. Responder ante el **Ayuntamiento** de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de los trabajos.

15. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En el entendido de que si por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiera al **Ayuntamiento** alguna multa o sanción. El **Contratista** se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes para su regularización.

16. Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se hayan realizado los trabajos.

17. Comunicar de inmediato al **Ayuntamiento** por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no considerado en el presente contrato, con el fin de que el **Ayuntamiento** resuelva en definitiva.

18. Informar oportunamente al **Ayuntamiento,** cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.

19. Comunicar por escrito oportunamente al **Ayuntamiento** cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.

20. Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, hasta por un monto del 10% del costo de los trabajos durante la vigencia del contrato más tres meses.

21. Informar de inmediato al **Ayuntamiento** cualquier modificación y/o revocación que pudiera originarse de su representante legal o administrador.

22. Entregar a la Subdirección de Obras de la Dirección de Obras Públicas los planos actualizados de la construcción final, debidamente firmados y autorizados por el supervisor de la obra y residente.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El **Ayuntamiento**, se obliga a poner a disposición del **Contratista** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA**

FEDERACIÓN Y/O DEL AYUNTAMIENTO, por la totalidad del monto concedido como anticipo IVA incluido, tanto para que el **Contratista** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Tercera y deberá ser presentada por el **Contratista** previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que el **Contratista** reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido. La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**.- Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL AYUNTAMIENTO** por el diez por ciento (10%) IVA incluido del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el **Contratista** hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **Contratista**. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el **Ayuntamiento** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL AYUNTAMIENTO**, para responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la ejecución de la obra, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **Contratista** por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total con I.V.A. de los trabajos ejecutados de conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. **La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.**

En caso de que existan Convenios que modifiquen en monto o plazo al contrato, el **Contratista** presentará al momento de la celebración del Convenio los endosos modificatorios a las fianzas correspondientes.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por el **Ayuntamiento**, quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **Contratista** quien lo promueva; si es a la baja, será el **Ayuntamiento** quien lo realice. El **Contratista** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al **Ayuntamiento**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago. El **Ayuntamiento** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **Ayuntamiento** a solicitud del **Contratista,** en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al **Contratista,** procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **Contratista** y el **Ayuntamiento** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **Ayuntamiento** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que el **Ayuntamiento** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

El **Contratista** de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión al **Ayuntamiento** a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, el **Contratista** comunicará al **Ayuntamiento** de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del **Ayuntamiento**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **Ayuntamiento**.

El **Ayuntamiento** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los quince (15) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que el **Contratista** no acuda a las instalaciones del **Ayuntamiento** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado al **Contratista** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el **Contratista** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **Ayuntamiento** pondrá a disposición del **Contratista** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"CONTRATISTA"**, se obliga a nombrar un representante de su personal, el cual tendrá el cargo de Superintendente con domicilio dentro del Estado de México para oír y recibir notificaciones, quien deberá permanecer invariablemente en el sitio de la ejecución de la obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por lo que el **Contratista** se obliga a informar al **Ayuntamiento** el nombre de la persona designada a más tardar el día de inicio de la obra y el **Ayuntamiento** se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en su caso, el cual podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL .- El **Contratista** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el **Contratista** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del **Ayuntamiento**, así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

El **Contratista** procederá a la total liquidación técnica y administrativa de los trabajos contratados, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar al **Ayuntamiento** los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la ley son a su cargo, particularmente los relativos a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos contratados a satisfacción del **Ayuntamiento**.

Queda convenido por las partes que al inicio de la ejecución de la obra el **Contratista** entregará al **Ayuntamiento** una lista debidamente firmada por el **Contratista** con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista que los elementos forman parte del personal del **Contratista**.

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que el **Contratista** sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al **Ayuntamiento** una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".- El contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **Ayuntamiento** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **Contratista** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del **Ayuntamiento**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **Contratista**, se obliga a guardar confidencialmente la información y documentación de los trabajos, sin que éstas puedan ser utilizadas en ningún otro concurso de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, así como tampoco a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato los cuales son propiedad del **Ayuntamiento**, por lo que será necesario solicitar la autorización expresa y por escrito de ésta, además acepta el **Contratista** en no convenir su enajenación, donación, compra-venta o cualquier otra forma de traslado del dominio de los trabajos, ni su explotación a través del otorgamiento de su uso, usufructo, arrendamiento o cualquier forma que implique lo anterior. En caso de contravenir lo estipulado, el **Contratista**, será responsable de los daños y perjuicios que resulten del mal uso de los trabajos, sin perjuicio de que el **Ayuntamiento** pueda actuar penal o civilmente en contra de quien haga mal uso de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El **Ayuntamiento** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **Contratista** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el **Ayuntamiento** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el **Ayuntamiento** procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada **(total estimado acumulado)** y el importe de la que debió realizarse **(total programado acumulado)**. Por lo tanto, **quincenalmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última **quincena** del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista.**

II.- Aplicará, para el caso de que el **Contratista** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **quincenal,** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustara a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el **Contratista quincenalmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del **Ayuntamiento**; estas penas convencionales se aplicarán **quincenalmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **quincena** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el **Contratista** deberá enterar al **Ayuntamiento** mediante cheque certificado a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O de la Tesorería Municipal del AYUNTAMIENTO,** los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el **Contratista**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el **Ayuntamiento** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **Contratista** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- El **Ayuntamiento** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **Ayuntamiento** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o al **Ayuntamiento**; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el **Contratista** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al **Ayuntamiento**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito

respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el **Ayuntamiento** no produzca contestación a la solicitud del **Contratista** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el **Ayuntamiento** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos,** levantando con o sin la comparecencia del **Contratista**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el **Contratista** a devolver al **Ayuntamiento**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el **Ayuntamiento** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el **Contratista**:

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el **Ayuntamiento**, además de que se le apliquen al **Contratista** las penas convencionales **o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro,** conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando el **Ayuntamiento** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará al **Contratista**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el **Ayuntamiento** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **Contratista.** En el supuesto de no producir contestación el **Contratista,** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva,

en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato el **Ayuntamiento** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos,** levantando con o sin la comparecencia del **Contratista**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y el **Contratista** estará obligado a devolver al **Ayuntamiento**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos .

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- El **Ayuntamiento** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al **Contratista** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad del **Ayuntamiento** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio en el que estén ubicados éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación, verificando que éstos sean de buena calidad y conforme a lo solicitado por el **Ayuntamiento**.

Por otra parte, las partes convienen en que si el **Ayuntamiento** directamente o a través de terceros detecta errores, defectos o cualquier omisión en la ejecución de la obra contratada, el **Contratista** pagará al **Ayuntamiento** una pena convencional equivalente al daño o perjuicio estimado por éste, causado al mismo o a terceros por los defectos, errores u omisiones mencionados.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES.- El **Contratista**, acepta y manifiesta su conformidad, para que sobre del importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se le cubran, se haga la retención del cinco al millar.

VIGÉSIMA- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.- En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Abasolo sin número, segundo piso, colonia Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50900.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante del **Contratista** o del **Ayuntamiento**, según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso a) precedente los elementos de juicio y en su caso, la documentación respectiva con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y de ser posible resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión la discrepancia formulada.

d) De cualquier forma, ambas partes dejaran constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula no implicará de ningún modo ampliación en el período de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo tanto el **Contratista**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los **veintidós** días del mes de **julio** de **dos mil trece.**

Por el Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

Ing. Vicente Estrada Iniesta
Presidente Municipal Constitucional
de Almoloya de Juárez

Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez
Secretario del Ayuntamiento

Por el Área Ejecutora

Arq. Alejandro Taurino Pérez Servín
Director de Obras Públicas

Por el Contratista

C. Raúl Demetrio Vilchis Ocampo
Apoderado Legal de la Empresa
Circulo Constructor VILCHIS, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas No. 18/18 forma parte del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MAJ-DOP-IR-AGIS-OF-017-2013, que celebran el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y la empresa: Circulo Constructor VILCHIS, S.A. de C.V.